



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAHCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 332

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que se dispone en los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforma** el párrafo segundo del artículo 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 85. ...

Las iniciativas de Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, deberán elaborarse considerando para tal efecto, el antecedente de la recaudación obtenida con estimación al cierre del ejercicio inmediato anterior, así como las acciones y programas a implementar, que tengan como objetivo el aumento en la recaudación para el año proyectado, tomando en consideración para todo incremento en las contribuciones, los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad, y ser acordes a la legislación estatal aplicable, así como en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.

...
...
...
...

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo que se dispone en los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforman** las fracciones II y IV del artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. ...

II. Aprobar el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá respetar los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad, y presentarlo al Congreso del Estado, para su análisis, discusión, modificación y, en su caso, aprobación correspondiente, de conformidad con lo que establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y las normas aplicables;

III. ...

IV. Aprobar su presupuesto anual de egresos, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, y enviarlo al Congreso del Estado, antes del treinta y uno de diciembre de cada anualidad, para efectos de control y al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su publicación.

La falta de presentación del Presupuesto de Egresos ante el Congreso del Estado o de su publicación oficial constituirá falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

V. a L. ...

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo que se dispone en los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **adiciona** una fracción I Bis al párrafo primero del apartado B) del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

A) ...

B) ...

I. ...

I Bis. Presupuesto anual de egresos;

II. a XIII. ...

...

C) ...

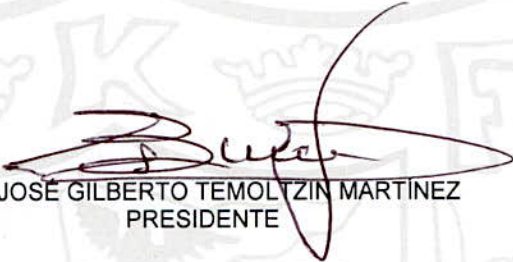
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

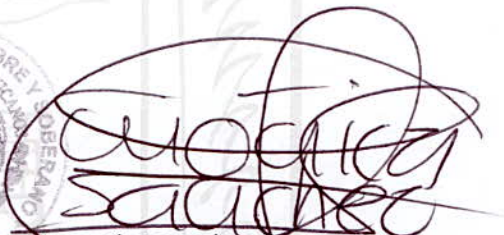
Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
PRESIDENTE



DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
SECRETARIA



DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO

Última foja del Decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.